

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE ANCÓN

## Aprueban el procedimiento para la aceptación y/o entrega de donaciones de la Municipalidad Distrital de Ancón

## ORDENANZA N° 333-2015-MDA

Ancón, 30 de noviembre de 2015

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre del 2015 el Informe N° 484-2015/GAJ/MDA, el Memorandum N° 1548-2015-GM/MDA de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna.

Que, el artículo 9°, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, precisando en el numeral 25 que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, los artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto y del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero, señalando el Acuerdo de Concejo de donación, de manera inequívoca, el destino que tendrá el bien donado;

Que, mediante Informe N° 484-2015-GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de ordenanza en el que se emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de ordenanza cumple con las disposiciones legales vigentes de la materia y recomienda elevar los actuados para su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, resulta necesario establecer las disposiciones y procedimientos que deben ejecutar de acuerdo a sus atribuciones y competencias, los Organos de Gobierno y de Administración de la Municipalidad Distrital de Ancón, al efectuar o recibir donaciones, de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras personas naturales o jurídicas en concordancia con los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia y eficiencia;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 9° incisos 9 y 25 y artículos 66° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2972, el Concejo Municipal en Sesión ordinaria, por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACEPTACIÓN Y/O ENTREGA DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y/O ENTREGA DE DONACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Comunicación e Informática la difusión del procedimiento aprobado a través del portal Institucional ([www.muniancon.gob.pe](http://www.muniancon.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA  
Alcalde

1322330-1

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 479-MDJM, que estableció beneficios tributarios y no tributarios a favor de contribuyentes del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 019-2015-MDJM**

Jesús María, 10 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Informe N° 088-2015-MDJM-GATR, de fecha 09 de diciembre del 2015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 479-MJM, se establecieron diversos Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los vecinos distrito de Jesús María para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Administrativas, otorgándose el plazo para acogerse a los beneficios hasta el 15 de diciembre del 2015;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 479-MDJM, faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia;

Que, siendo política de la actual gestión, brindar las facilidades a los vecinos de nuestro distrito, resulta necesario ampliar el plazo de los beneficios otorgados por la mencionada norma, con el propósito de dar atención a lo solicitado; asimismo, captar un mayor número de vecinos que puedan dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones tributarias y/o administrativas; debiendo prorrogarse la misma, hasta el 31 de diciembre del 2015;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORRÓGUESE la vigencia de la Ordenanza N° 479-MJM, norma que otorga beneficios para la regularización de obligaciones sustanciales y formales a favor de contribuyentes del distrito, hasta el 31 de diciembre del 2015.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munjesusmaria.gob.pe](http://www.munjesusmaria.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER que el presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1322204-1